



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acta Administrativa No. 02-MIP-CCC-LPN-2019-0002

Referencia: No. MIP-CCC-LPN-2019-0002

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LOS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO DEFINITIVOS Y EL INFORME LEGAL PRELIMINAR SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y QUE DECLARA DESIERTO EL LOTE III, DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIP-CCC-LPN-2019-0002 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA -----**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en la Oficina de la Dirección Jurídica, ubicada en el Treceavo (13avo.) Piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", que aloja la sede central de este Ministerio de Interior y Policía, sito en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, sector Gazcue; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía, señores: **Lic. Luis Fernández**, Viceministro, quien lo preside; **Lic. Élcido Amarante**, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera; **Licda. Juana Grecia Tejeda**, Directora Jurídica, Asesora-Legal; **Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph.D.**, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Francisca Solano**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Luis Fernández**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar (previa revisión de las ofertas técnicas y la documentación de acreditación), los Informes Técnico y Financiero definitivos, y el Informe Legal preliminar, elaborados por los señores Miguel Antonio De La Rosa Azcona, Judith Licelott Pérez Medina e Isis Santos Álvarez, respectivamente, en sus calidades de peritos designados al efecto, respecto a las ofertas técnicas presentadas en fecha 7 de octubre del 2019, por los proponentes: 1.- **Viamar, S.A.**, 2.- **Santo Domingo Motors Company, S.A.** y 3.- **Magna Motors, S.A.**
2. Instruir al Departamento de Compras notificar a los oferentes los resultados de las decisiones que emanen de este CCC-MIP, de conformidad al Cronograma de actividades establecido; y realizar las demás acciones administrativas que se desprendan de las mismas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

**VISTO:** El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional;

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019;

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria número No. EG1562851288020pa5re, número de preventivo 2019.0202.01.0001.1895-Versión, de fecha once (11) de julio del 2019, correspondiente a la previsión para la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

adquisición de vehículos de motor para este Ministerio, por un monto de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$32,500,000.00)**;

**VISTA:** La comunicación de fecha once (11) de julio del 2019, de la Licda. Judith L. Pérez, Coordinadora Financiera, mediante la cual le remite al Ministro la disponibilidad de los recursos apropiados en el presupuesto de la institución para iniciar el proceso de adquisición de vehículos de motor para este Ministerio;

**VISTA:** La comunicación 05863, de fecha veinticinco (25) de julio del 2019, mediante la cual el Ministro Lic. José Ramón Fadul Fadul, le solicita al Lic. José Ramón Peralta, Ministro Administrativo de la Presidencia, la No Objeción para la adquisición de veintiocho (28) Jeep utilitarios y un (1) microbús de doce (12) pasajeros, para fortalecer la flotilla vehicular de este Ministerio específicamente, e indicando además, que este Ministerio cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la adquisición de dichos vehículos, dentro del presupuesto asignado al presente año;

**VISTA:** La comunicación PR-IN-2019-18605, de fecha primero (1ro.) de agosto del 2019, mediante la cual el Lic. Lionel M. Senior, Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio Administrativo de la Presidencia, informa que ese ministerio no tiene objeción ante la solicitud de autorización para la adquisición de veintiocho (28) Jeep utilitarios y un (1) microbús de doce (12) pasajeros, para fortalecer la flotilla vehicular de este Ministerio;

**VISTA:** La comunicación de fecha siete (7) de agosto del 2019, de la Licda. Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, mediante la cual solicita autorización al Ministro para iniciar el proceso de Licitación correspondiente a la Adquisición de vehículos de motor para este Ministerio;

**VISTO:** El Oficio MIP/DESP 06302, de fecha siete (7) de agosto del 2019, mediante el cual el Licdo. Elcido R. Amarante, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera, remite a la Licda. Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, la aprobación del Despacho para iniciar el proceso de Adquisición de vehículos de motor para este Ministerio;

**VISTA:** El **Acta administrativa 01-MIP-CCC-LPN-2019-0002**, de fecha trece (13) de agosto del 2019, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, se designa a los Peritos y se aprueba el inicio del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional;

**VISTA:** La convocatoria al proceso realizada en fecha 20 y 21 de agosto del 2019, en los periódicos "*Listin Diario*" y "*El Nuevo Diario*", así como las publicaciones realizadas en los portales de este Ministerio, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, y en el Portal Transaccional;

**VISTA:** La **Circular de Respuesta CIR-01-MIP-CCC-LPN-2019-0002**, de fecha 23 de septiembre del 2019, mediante la cual responden las preguntas formuladas al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, en fecha 11 de septiembre del 2019, vía correo electrónico;

**VISTO:** El Acto notarial número cincuenta (50), Folio sesenta y dos (62), de fecha 7 de octubre del 2019, instrumentado por la Notario Público actuante Licenciada Marina Cesilia Santana Acosta, matrícula número 3363, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnicas y económicas de los proponentes interesados, y el acto público de apertura del Sobre A, en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en los mismos, a los cuales se presentaron como oferentes las sociedades: **1.- Viamar, S.A.; 2.- Santo Domingo Motors Company, S.A.; 3.-Magna Motors, S.A.**, según consta en el Registro de los Oferentes y Participantes;

**VISTAS:** Las ofertas técnicas presentadas por las sociedades **1.- Viamar, S.A.**, para el **LOTE I**; **2.- Santo Domingo Motors Company, S.A.**, para el **LOTE II**; y **3.-Magna Motors, S.A.**, para el **LOTE III**, presentadas en fecha 7 de octubre del 2019;

**VISTO:** El **Informe Técnico definitivo**, de fecha 7 de octubre del 2019, elaborado por el señor Miguel Antonio De La Rosa Azcona, en calidad de **Perito Técnico**, respecto a las ofertas técnicas, el cual indica en síntesis, lo siguiente: las sociedades **1.- Viamar, S.A. (LOTE I)**, y **2.- Santo Domingo Motors Company, S.A. (LOTE II) conformes** con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas; y en cuenta a la sociedad **3.- Magna Motors, S.A. (LOTE III)**, su oferta es **no conforme**, ya que la carta de garantía limitada, indica que el fabricante para los vehículos livianos a través del concesionario extiende una garantía llamada "bumper to bumper" (cubre todo el vehículo), vigente durante los primeros cinco (5) años o cien mil (100,000) kilómetros recorridos, lo que se cumpla primero a partir de la fecha de la venta del vehículo nuevo. Sin embargo, la política de garantía de la oferente, excluye o da coberturas y vigencias especiales a algunos componentes, como el motor, transmisión, algunas piezas y accesorios, de conformidad a lo indicado en el punto 2 numeral 3 de la carta de

garantía al señalar que: "la garantía no es aplicable en cualquiera de los siguientes casos: 3. en lo que respecta a los componentes particulares como: motor y transmisión, neumáticos, bombillos halógenos, xenon y led, radio y baterías, estos gozan de coberturas y vigencias especiales que varían según el tiempo y las condiciones de garantía del fabricante de cada pieza, las cuales son tratadas en detalle en el capítulo v sobre cobertura y vigencias especiales de la garantía de esta carta." En este contexto, el referido capítulo v no especifica cual es la cobertura y la vigencia especial de la garantía para el motor y la transmisión, además de otorgar menor tiempo de garantía que el requerido para algunas piezas y componentes. Por otra parte, el pliego de condiciones específicas establece que la vigencia de la garantía debe ser a partir de la entrega de los vehículos y no a partir de la fecha de la venta del vehículo nuevo;

**VISTO:** El Informe Financiero definitivo, de fecha 8 de octubre del 2019, elaborado por la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, el cual indica, en síntesis, lo siguiente: **1.- Viamar, S.A. (LOTE I):** Este oferente cuenta con una situación financiera sólida, con un patrimonio total por el orden de los 2.947 mil millones de RD\$, con un índice de liquidez corriente de 1.62, prueba ácida de 1.28 y un capital de trabajo neto de unos 1.449 millones de RD\$. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales.; **2.- Santo Domingo Motors Company, S.A. (LOTE II):** Este oferente cuenta con una situación financiera sólida, con un patrimonio total por el orden de los 3.463 mil millones de RD\$, con un índice de liquidez corriente de 1.19, prueba ácida de 0.65 y un capital de trabajo neto de unos 818 millones de RD\$. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales.; **3.- Magna Motors, S.A. (LOTE III):** Este oferente cuenta con una situación financiera sólida, con un patrimonio total por el orden de los 1.780 mil millones de RD\$, con un índice de liquidez corriente de 2.49, prueba ácida de 0.95 y un capital de trabajo neto de unos 1.811 millones de RD\$. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales.;

**VISTO:** El Informe Legal preliminar, de fecha 8 de octubre del 2019, elaborado por la Licda. Isis Santos Álvarez, en calidad de **Perito Legal**, en el que se indica en síntesis, lo siguiente: Que la oferente **1.- Viamar S.A. (LOTE I)** cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas; la oferente **2.- Santo Domingo Motors Company, S.A. (LOTE II)**, en la documentación de acreditación se identificaron errores u omisiones de naturaleza subsanable; y en cuanto a la sociedad **3.- MAGNA MOTORS, S.A. (LOTE III)**, la garantía ofertada no está conforme con lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas;






**CONSIDERANDO:** Que se desprende de la lectura de las ofertas técnicas, de la documentaciones de acreditación, de los Informes Técnico y Financiero definitivos, del Informe Legal preliminar y de la normativa sobre la materia, que la oferta técnica presentada por la sociedad **1.- Viamar, S.A.**, cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas; que en cuanto a la sociedad **2.- Santo Domingo Motors Company, S.A.**, en la documentación de acreditación se identificaron errores u omisiones de naturaleza subsanables; y que respecto a la sociedad **3.- Magna Motors, S.A.**, la garantía ofertada no está conforme con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, no cumpliendo en cuanto: a) al punto de partida de la garantía, b) la no cobertura de algunos componentes, accesorios o piezas; y c) contempla coberturas y vigencias especiales para algunos componentes, piezas y accesorios, que se traducen en un tiempo menor de garantía;

**CONSIDERANDO:** Que respecto al Lote III previsto para la adquisición de un (1) Minibús de 12 pasajeros año de fabricación 2019, este deberá ser declarado desierto debido a que la única sociedad que presentó oferta para el mismo, **3.- Magna Motors, S.A.**, será inhabilitada para participar en el presente proceso por no cumplir su oferta con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el acápite 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones Específicas, "El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos y su Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.";

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, en el acápite 3.4 indica que "La metodología de evaluación del presente proceso de Licitación Pública Nacional, está basada en el cumplimiento absoluto de todos los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas. En consecuencia, los bienes ofertados deben cumplir con todas las especificaciones, debiendo estar conforme con la forma, el fondo y con los tiempos o plazos solicitados.";

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el acápite 4.1 del citado Pliego: "El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía,

celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.”;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 25 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece que: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. ...”;

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto para determinar si una Oferta Técnica es o no subsanable, es un aspecto fundamental que escapa de la libre apreciación de las instituciones, ya que la ley establece de manera expresa cuando una oferta debe ser considerada conforme con los requerimientos establecidos para el proceso, al indicar en el Artículo 91 del Reglamento de Aplicación Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, lo siguiente: “Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. ...”;

**CONSIDERANDO:** Que los numerales 3 y 6 del Artículo 15, de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, citada, establece textualmente lo siguiente: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: ... La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; ... La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 24 de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”;

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el Párrafo I del Artículo 24, precitado, establece que: “En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, ..., dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 101 del Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que contiene Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, indica que: “Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”;

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en el **Principio de racionalidad** que: “... se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.”;

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 22 del Artículo 3 de la Ley No. 107-03, citada, dispone en el **Principio de debido proceso** que: “Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.”;

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, válidamente reunido, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar las Resoluciones siguientes:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: ACOGE Y APRUEBA** los Informes Técnico y Financiero definitivos, y el Informe Legal preliminar, elaborados por los señores Miguel Antonio De La Rosa Azcona, Judith Licelott Pérez Medina e Isis Santos Álvarez, respectivamente, en sus calidades de peritos designados al efecto, respecto a las ofertas técnicas presentadas en fecha 7 de octubre del 2019, por los proponentes: **1.- Viamar, S.A. (LOTE I), 2.- Santo Domingo Motors Company, S.A. (LOTE II) y 3.- Magna Motors, S.A. (LOTE III).**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** HABILITA a la sociedad 1.- **Viamar, S.A. (LOTE I)**, a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional MIP-CCC-LPN-2019-0002, correspondiente a la adquisición de vehículos de motor para el Ministerio de Interior y Policía, por cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones notificar a la sociedad 2.- **Santo Domingo Motors Company, S.A. (LOTE II)**, los errores u omisiones identificados en su documentación de acreditación a fines de subsanación, indicándole que dicha actuación deberá ser realizada dentro del plazo establecido en el Cronograma de actividades del proceso;

**CUARTA RESOLUCIÓN:** NO HABILITA para participar en el presente proceso, por no cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, a la sociedad 3.- **Magna Motors, S.A. LOTE III**; e INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones del MIP notificar a dicha sociedad la presente decisión de inhabilitación y devolverle su respectivo Sobre "B" contentivo de la oferta económica, cerrado y sellado, en las mismas condiciones que fue recibido.

**QUINTA RESOLUCIÓN:** DECLARAR DESIERTO el Lote III del procedimiento de Licitación Pública Nacional MIP-CCC-LPN-2019-0002, correspondiente a la adquisición de un (1) Minibús de 12 pasajeros año de fabricación 2019.


**SEXTA RESOLUCIÓN:** INSTRUYE al Departamento de Compras INICIAR el proceso de selección correspondiente de conformidad con el umbral 2019, para la adquisición de un (1) Minibús de 12 pasajeros año de fabricación 2019, y en consecuencia realizar todas las actuaciones administrativas que pone a cargo de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública.


**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones publicar en el Portal institucional y de Compras Dominicanas la presente Acta administrativa.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Fernández**  
Viceministro, Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Elcido Amarante**  
Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la  
Dirección Administrativa y Financiera, Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Juana Grecia Tejeda**  
Directora Jurídica, Miembro Asesor-Legal

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph.D.**  
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Francisca Solano**  
Responsable de Acceso a la Información, Miembro